SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONBIOÉTICA

# Código de Conducta

## Comisión Nacional de Bioética



Calzada Arenal 134, Col. Arenal Tepepan, Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México
Teléfono 54 87 27 60 Ext. 59480 www.gob.mx/salud/conbioetica

2019
EMILIANO ZAPATA

**MANUEL HUGO RUIZ DE CHÁVEZ GUERRERO,** Comisionado Nacional de Bioética y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Nacional de Bioética, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 6 y 7, fracción XXVI, 38, fracción I Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; en relación con el numeral Tercero, párrafo segundo, inciso b) del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; así como lo señalado en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y modificado el 16 de febrero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética el cual es aplicable y obligatorio para todo el personal que labora en la Comisión sin importar su esquema de contratación.



Es importante señalar que el lenguaje empleado en este Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las posibles referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**El Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética se publicó el 16 de julio de 2019 y para su elaboración se contó con la participación del personal adscrito a la dependencia.**

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA

Índice

I. Objetivo.
Carta de invitación.
II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
III. Antecedentes de la carta compromiso
Carta compromiso
IV. Objetivos, Misión, Visión y Valores de la Comisión Nacional de Bioética.
V. Identificación de riesgos éticos
VI. Principios del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de Bioética.
VII. Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública
VIII. Protocolo de actuación en la atención de presuntos actos de discriminación
IX. Instancia encargada de la interpretación y consultas sobre el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética
X Glosario.

## I. Objetivo

Fomentar la igualdad, la transparencia, la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, así como definir y fomentar estándares de comportamiento de los servidores públicos y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios, incluido el servicio social y/o becarios, en la Comisión Nacional de Bioética, independientemente del esquema de contratación a que esté sujeta, a partir de criterios éticos que incentiven el desarrollo personal y fortalezcan la identidad institucional de frente a la sociedad, en un marco de respeto, compromiso con la misión y visión institucionales, integridad, responsabilidad, liderazgo, transparencia, profesionalismo, y un firme compromiso en la defensa y respeto de los derechos humanos.

Ciudad de México a 16 de julio de 2019.

**Carta de invitación a la suscripción y cumplimiento del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética**

Como Comisionado Nacional de Bioética y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este órgano desconcentrado, me complace poner a su disposición el Código de Conducta de la Comisión a partir del cual guiaremos nuestro actuar como servidores públicos.

Les invito a conocerlo y hacerlo propio a través de la observancia de sus principios y valores, pues ha sido elaborado con el objetivo de orientarlos y acompañarlos en su quehacer institucional a través de pautas que ejemplifican las acciones que son acordes a la misión, visión y valores que promueve la Comisión Nacional de Bioética; así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético en favor de la construcción de una nueva ética pública en la que estemos comprometidos con ella, la integridad, la prevención de conflictos de intereses, y sobre todo en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso laboral o sexual, así como evitar la corrupción.



Los invito a poner en práctica todos y cada uno de los valores y principios del Código de Conducta, refrendando con ello el compromiso de la Comisión con la adopción de la nueva ética pública.

Atentamente

Manuel Hugo Ruiz de Chávez Guerrero

## II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Este Código de Conducta es aplicable y obligatorio para todo el personal que labora en la Comisión Nacional de Bioética y deberá ser observado por todas las personas que laboren o presten sus servicios en ella, sin importar el régimen de contratación a que estén sujetas.

## III. Antecedentes de la carta compromiso

Los cambios que ha sufrido la sociedad mexicana han llevado a la ciudadanía a mantener, en todo tiempo y lugar, la justa exigencia a las instituciones públicas de conducirse con parámetros éticos que se traduzcan en beneficios sociales tangibles. Es por ello que la Comisión Nacional de Bioética consciente de la importancia de la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, presenta el siguiente Código de Conducta en estricto apego al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en un marco de protección de los derechos humanos a fin de contribuir a la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

En este sentido, independientemente de las transformaciones de que son objeto los poderes públicos, las instituciones que los conforman deben mantener sus valores éticos orientados al bienestar social para hacer que su trabajo cotidiano trascienda. Al ser la protección de la salud un derecho humano y una de las exigencias más sentidas de nuestra sociedad quienes trabajamos en la Secretaría de Salud, en específico en la Comisión Nacional de Bioética, estamos llamados a demostrar con nuestro comportamiento en lo individual y colectivo, que somos mujeres y hombres comprometidos con orgullo por servir a nuestra Nación.



Nuestras metas y propósitos como servidores públicos de la Comisión Nacional de Bioética se encuentran plasmados en las acciones contenidas en este Código de Conducta, no sólo como guía de comportamiento ético sino además, como instrumento que nos permita fortalecer y refrendar nuestro compromiso con la nueva ética pública, el respeto, la defensa y la protección de los derechos humanos de toda persona independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, en especial de los grupos vulnerables.

Así el presente Código de Conducta representa una oportunidad para fortalecer la pertenencia e identidad con nuestra Institución, así como para recordar que cada uno de nosotros es responsable de los valores y compromisos éticos y sociales que significa el ser parte de la Comisión Nacional de Bioética, Institución comprometida

públicamente con la integridad, la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la equidad e igualdad de género, el respeto a las personas y el liderazgo.

El desarrollo de un documento de esta naturaleza, así como su conocimiento y aplicación por parte de todo el personal de la Comisión Nacional de Bioética, tiene como propósito orientar la actuación que deben observar los servidores públicos en situaciones concretas de su quehacer cotidiano, en áreas relacionadas con la administración, la enseñanza, la prestación de servicios y la investigación, así como a las funciones y actividades propias de cada una de las áreas que la conforman.

Dada la finalidad del presente Código de Conducta, su observancia permitirá a la Institución:

- Orientar sus acciones al cumplimiento de la misión y la visión institucionales.
- Coadyuvar en el logro de sus objetivos, funciones y metas.
- Preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad, desarrollo y libre de cualquier forma de violencia y discriminación al interior y al exterior.
- Promover y difundir una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto a los derechos humanos.
- Impulsar el desarrollo personal y grupal dentro de la misma.
- Promover la calidad, como eje principal en la atención y prestación de los servicios.
- Procurar un trato cálido y amable a todas las personas usuarias de la información, los servicios y los trámites de la Comisión.
- Utilizar de manera óptima el tiempo y los recursos disponibles.
- Propiciar un ambiente de cordialidad y de sana convivencia entre todo el personal de la Comisión Nacional de Bioética, que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficiente.
- Impulsar acciones de prevención de conflictos de interés y de actos de corrupción.
- Impulsar acciones de prevención del hostigamiento y acoso laboral y/o sexual, así como cualquier tipo de discriminación y violencia en general.
- Promover en la Comisión una cultura de igualdad y equidad de género.
- Impulsar el desarrollo, respeto e inclusión de las personas con discapacidad.
- Promover en la Comisión una cultura de la legalidad.



En virtud de lo anterior, a continuación se presenta la carta compromiso cuyo ejemplar debe solicitarse en la Subdirección de Recursos Humanos y Organización de la Dirección de Administración y Finanzas, como una convicción del servidor público para guiarse conforme a los principios y valores del presente Código.

Ciudad de México a 16 de julio de 2019.

# CARTA COMPROMISO

El que suscribe, en mi calidad de servidor público adscrito a la Comisión Nacional de Bioética, dependiente de la Secretaría de Salud, manifiesto que conozco y comprendo tanto el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética como el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, por lo que guiaré mi actuación y desempeño conforme a los valores y principios que ahí se establecen, pues entiendo que es mi deber cumplirlos.

Asimismo, con motivo de las funciones propias del puesto que desempeño, reconozco la información confidencial que manejo, por lo que me comprometo a salvaguardar la reserva de la misma respecto a los asuntos tratados en la Comisión Nacional de Bioética.



A esta fecha no tengo conflicto de interés para desempeñar el cargo y en lo subsecuente, me comprometo a actuar de manera imparcial en el puesto; privilegiando los intereses, metas y objetivos institucionales de la Comisión Nacional de Bioética y de la Administración Pública Federal, con lo cual me comprometo a no participar en actos de corrupción o en cualquier falta administrativa, contribuyendo así al fortalecimiento de la ética pública.

_____

Nombre Completo
Cargo

## IV. Objetivos, Misión, Visión y Valores de la Comisión Nacional de Bioética.

La Comisión Nacional de Bioética es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica y operativa, responsable de definir las políticas nacionales que plantea esta disciplina.

**Sus objetivos son:**

- Establecer políticas públicas en salud vinculadas con la temática bioética.
- Fungir como órgano de consulta nacional sobre temas específicos de bioética.
- Propiciar debates sobre asuntos bioéticos con la participación de los diversos sectores sociales.
- Fomentar su enseñanza, particularmente en atención médica y en atención en salud.
- Promover la creación de Comisiones Estatales de Bioética.
- Promover que en las instituciones de salud públicas y privadas, se organicen y funcionen Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación con las facultades que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.
- Apoyar la capacitación de los miembros de los Comités.
- Establecer y difundir criterios para el desarrollo de las actividades de los Comités.



**Su Misión consiste en:**

Promover el conocimiento y aplicación de la Bioética en el ámbito científico, de la tecnología y la salud con una perspectiva social y global.

**Su Visión se enfoca en:**

Ser una institución de vanguardia reconocida nacional y mundialmente por su impulso al desarrollo de la Bioética en la ciencia, la tecnología y la salud en el marco de la responsabilidad social e individual.

**Los Valores que promueve son:**

- Compromiso con la misión y visión institucionales.
- Integridad al actuar con rectitud, transparencia y congruencia en la realización de las funciones encomendadas.

- Responsabilidad para realizar óptimamente las tareas asignadas, asumiendo las consecuencias de nuestros actos y decisiones.
- Respeto a las personas, independientemente de sus convicciones y principios.
- Liderazgo en la conducción, persuasión y motivación del equipo de trabajo, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

Asimismo, los servidores públicos de la Comisión Nacional de Bioética, deberán observar en el desempeño de sus labores, los valores específicos cuyo sentido y alcances se detallan enseguida:

**Conocimiento y Observancia de la Normativa Aplicable**

Conoceré, observaré y respetaré el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones inherentes a las funciones que desempeñó. En aquellos casos no contemplados por el marco jurídico aplicable o donde exista lugar para la interpretación, me conduciré bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, para lo cual atenderé los valores descritos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y el presente Código de Conducta, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos.



**Debido Ejercicio del Servicio Público**

Desempeñaré mis funciones y responsabilidades bajo la normativa correspondiente, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, con el compromiso de tomar decisiones y ejercer mis funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**Equidad**

Realizaré todas mis tareas y funciones institucionales respetando y reconociendo las diferencias de todas las personas de mi entorno, y brindando un trato digno e igualitario entre mujeres y hombres. Impulsaré y participaré en acciones tendientes a la inclusión social para la igualdad de oportunidades, principalmente de grupos que por su origen o condición se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**Honestidad**

Me comportaré y expresaré de acuerdo con los valores de rectitud, honradez, transparencia y justicia. Fomentaré la confianza tanto de usuarias y usuarios como de las compañeras y compañeros de trabajo. Seré responsable de mis actos y decisiones al desarrollar con transparencia mis deberes y compromisos institucionales.

**No discriminación**

Actuaré en el ejercicio de mis funciones y responsabilidades con respeto y cortesía hacia todas las personas de mi entorno laboral, sin discriminación o distinción alguna por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Rectitud**



Actuaré con rectitud, transparencia y honradez en el cumplimiento de las funciones encomendadas. Acompañaré mis metas y propósitos con hechos, de manera que mi conducta y mi compromiso institucional sean congruentes con mis acciones.

**Responsabilidad**

Pondré cuidado y atención en que mis acciones y decisiones repercutan positivamente en mi entorno laboral y social, cumpliendo con mis actividades, funciones y obligaciones de manera expedita, profesional, institucional y eficiente con la convicción de sujetarme a la evaluación permanente de la sociedad, mis superiores jerárquicos y las autoridades correspondientes. Reconoceré con plena conciencia y libertad las consecuencias de mis actos y omisiones, en apego a la normativa aplicable y a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

**Solidaridad**

Me comportaré y expresaré de forma respetuosa, amable y cordial con todas las personas de mi entorno, procurando realizar mi trabajo con calidez, honestidad y actitud de servicio, procurando ser una persona empática, solidaria con las

necesidades de los demás y compartiendo mis fortalezas , virtudes y capacidades con todas las personas, especialmente con aquéllas que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su propio desarrollo integral.

**Sustentabilidad**

Mantendré una actitud de cuidado y respeto al medio ambiente, orientando mis acciones y decisiones, a fin de que contribuyan a preservar el equilibrio ecológico para la presente y futuras generaciones, a través de una administración eficiente y responsable de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas de la Institución.

**Tolerancia**

Reconoceré y respetaré los derechos, preferencias y diferencias de mis compañeras y compañeros de trabajo y de todas las personas de mi entorno. Seré una persona abierta a las opiniones de los demás, retomando aquello que enriquezca mi labor en beneficio de la sociedad. Mantendré siempre un trato digno y cordial con las personas reconociendo en ellas las cualidades inherentes a su condición humana. Respetaré el derecho tanto de mis compañeras y compañeros, como de las usuarias y usuarios a pensar, creer y actuar diferente.

## V. Identificación de riesgos éticos

En concordancia con las atribuciones, objetivos, misión y visión de la Comisión Nacional de Bioética, así como de sus valores y lo señalado en el DECRETO por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005 y su reforma publicada en el mismo medio informativo el 16 de febrero de 2017, en el que a través del Artículo Segundo se definen las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Secretario de Salud las políticas públicas de salud vinculadas con la bioética, así como coadyuvar en la implementación de las mismas;
II. Fungir como órgano de consulta nacional sobre temas específicos de bioética;
III. Fomentar la protección y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios de salud y en la investigación;
IV. Promover principios éticos, así como fomentar la no discriminación y la equidad de género en el Sistema Nacional de Salud;
V. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
VI. Fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en lo referente a la prestación de los servicios de salud, la investigación para la salud y las ciencias de la vida;
VII. Promover la creación de comisiones estatales de bioética, así como brindar asesoría a dichas comisiones respecto a su organización y funcionamiento, cuando éstas se lo requieran;
VIII. Apoyar la capacitación de los miembros de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación;
IX. Establecer y difundir los criterios y procedimientos para la integración, funcionamiento y registro de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación, y promover su observancia en el Sistema Nacional de Salud;
X. Evaluar y dar seguimiento a la integración y funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación en coordinación con las instancias competentes;
XI. Opinar sobre los protocolos de investigación en salud que se sometan a su consideración;
XII. Conducir la relación de la Secretaría de Salud con organismos, autoridades e instituciones internacionales en materia de bioética, sin perjuicio de las atribuciones de otras unidades administrativas;
XIII. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas;

XIV. Impulsar la observancia de criterios de bioética a nivel intersectorial en cuestiones relacionadas con la salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente, educación, entre otras, y
XV. Celebrar los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto

Derivado de un análisis al interior de las áreas de la Comisión Nacional de Bioética que por la naturaleza de sus funciones se encontraran en riesgo ético específico, se identifican los numerales IX, X y XI con funciones específicas de la Dirección de Comités de Bioética que podrían implicar situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, razón por la cual a continuación se establecen acciones específicas que deberán observarse para prevenir un riesgo ético inherente al cumplimiento de las funciones del personal relacionado con los numerales arriba señalados.

1. **Imparcialidad.** Todos los servidores públicos deberán conducirse con imparcialidad al establecer y difundir los criterios y procedimientos para la integración, funcionamiento y registro de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación.



2. **Profesionalización continúa.** Todos los servidores públicos cuyas funciones estén relacionadas con el registro y seguimiento de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación contarán con la capacitación indispensable que les permita evitar un riesgo o conflicto de interés por desconocimiento de un procedimiento.

3. **Conflicto de Interés.** Todos los registros otorgados a los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación serán imparciales por lo que la comunicación entre el personal adscrito a la Dirección de Comités de Bioética y los solicitantes se limitará al uso de las vías institucionales como son el correo electrónico y el teléfono institucional, quedando prohibido el establecimiento de vínculos personales. En caso de que el personal encargado del trámite conozca al solicitante o tenga alguna relación con la institución requirente deberá excusarse de participar en el proceso y tendrá que notificarlo a su jefe inmediato vía correo electrónico.

4. **Integridad y Profesionalismo.** El personal que participe en las visitas de seguimiento se abstendrá de generar vínculos personales y realizará la evaluación de manera imparcial.

5. **Confidencialidad.** El personal de la Dirección de Comités de Bioética se limitará a proporcionar información sobre el registro únicamente a la persona o personas facultadas para ello, cuidando así la confidencialidad de la labor institucional.

6. **Institucionalidad.** Con el objetivo de evitar un futuro conflicto de interés el personal de la Dirección de Comités de Bioética no podrá formar parte de ningún comité hospitalario de bioética ni de ética en investigación.

7. **Interés Público.** En caso de que se someta a consideración un protocolo de investigación en salud, el personal que participe lo hará de manera imparcial, anteponiendo el interés público por sobre cualquier interés de tipo personal.

Las acciones antes mencionadas son extensivas para el resto del personal adscrito a la Comisión Nacional de Bioética, en el ámbito de su competencia, que derivado de sus funciones pueda incurrir en un riesgo ético relacionado con los numerales IX, X y XI.



De manera adicional, todo el personal adscrito a la dependencia deberá observar los principios y valores señalados en el apartado VI del presente Código.

## VI. Principios del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de Bioética.

Los servidores públicos de la Comisión Nacional de Bioética, atendiendo al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal[1], deberán conducir en todo momento su actuación, conforme a los siguientes principios y valores:

**Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:**

1. **Legalidad:**

El personal de la Comisión Nacional de Bioética conocerá y observará las disposiciones jurídicas que regulan su empleo, cargo o comisión, promoviendo y supervisando que el personal bajo su mando actúe de la misma forma.

Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal y el presente Código de Conducta.



Realizar el trabajo con estricto apego al marco jurídico aplicable, respetando en todo momento los derechos humanos, promoviendo que mis compañeros lo hagan de la misma manera.

Se fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

2. **Honradez:**

Desempeñar las funciones con integridad, compromiso, honestidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Denunciar cualquier acto que se contraponga a los principios y valores que promueve la Comisión.

[1] ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

Atender todas las solicitudes que se encuentren bajo mi responsabilidad con rectitud, eficiencia y eficacia.

Abstenerme de aceptar o buscar compensaciones de cualquier persona u organización para obtener algún provecho o ventaja personal, directa o indirectamente, o a favor de terceros que puedan comprometer mi desempeño en el servicio público.

Denunciar cualquier situación o conducta irregular o ilícita que pudiera ser constitutiva de responsabilidad administrativa o penal.

Garantizar el acceso a la información pública gubernamental con base en las disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

Facilitar la información que se requiera para la rendición de cuentas de la Comisión.

Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos, financieros, humanos y materiales, así como la información institucional a los cuales tenga acceso en el ejercicio de mis funciones, evitando el mal uso de los mismos, con base en la normativa aplicable.



Optimizar los recursos humanos y/o materiales a mi cargo para el desempeño de mis funciones, evitando utilizarlos para fines personales o distintos a los de la Comisión.

Abstenerse de favorecer a grupos o personas con los recursos humanos y/o materiales, la infraestructura, la información y el trabajo de la Comisión, para propósitos de beneficio personal, familiar o de particulares ajenos a la misma.

Se fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

3. **Lealtad:**

Corresponder a la confianza que el Estado me ha conferido como persona servidora pública.

Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de mi conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

4. **Imparcialidad:**

Fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

Garantizar la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; así como los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.



5. **Eficiencia:**

Consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.

Cumplir de manera adecuada las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión que desempeño.

Garantizar la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación en las actividades que lleve a cabo.

6. **Economía:**

En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina.

Garantizar que el ejercicio del gasto público se emplee para satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados, anteponiendo su uso para el interés social.

7. **Disciplina:**

Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Abstenerse de participar en cualquier práctica contraria al orden y los intereses de la Comisión.

8. **Profesionalismo:**

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión que desempeño.



Conducirme en todo momento con disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Realizar en tiempo y forma, y con alta calidad, cualquier trabajo que me sea encomendado.

9. **Objetividad:**

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones informadas, con estricto apego a la legalidad.

10. **Transparencia:**

Todos los integrantes de la Comisión, en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con

diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

En el ámbito de su competencia, los integrantes de la Comisión, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su manejo y/o custodia.

11. **Rendición de cuentas:**

Las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Bioética, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. **Competencia por mérito:**



Garantizar que en los procesos de selección para ocupar puestos vacantes, se elija al candidato idóneo, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Transparentar los procesos de promoción, garantizando la competencia justa, basada en la competencia por mérito.

13. **Eficacia:**

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. **Integridad:**

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

La persona servidora pública, que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que desempeña un cargo, puesto o comisión, ajusta su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

15. **Equidad:**

Las personas servidoras públicas qué laboran en la Comisión, procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Es importante señalar que la ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.



De igual manera, el presente Código considera importante el respeto y observancia de los siguientes valores: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo; cuya definición se establece en el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

## VII. Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública

### 1. De la Actuación Pública

La persona servidora pública, o aquella persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Comisión Nacional de Bioética, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.



c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

e) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

f) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

g) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

h) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

i) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

j) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.

k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

m) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

n) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.



o) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

p) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

q) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

**2. De la Información Pública**

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e

información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, asimismo, contribuye a la debida conformación del archivo institucional.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

b) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.



e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

f) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

i) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

j) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier Interesado.

3. **De las Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones**

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que desempeña un empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.



c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado línea recta ascendente o descendente, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

## 4. De los trámites y servicios

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que desempeña un empleo, cargo, comisión o función cuya área participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.



e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

## 5. De los Recursos Humanos

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética y que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función al interior de la Comisión, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.



e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco línea recta ascendente o descendente.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, hostigar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.



o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**6. De la Administración de bienes muebles e inmuebles**

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

## 7. De los procesos de evaluación

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercido de sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación, desempeño o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**8. Del Control Interno**



La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Todas las personas servidoras públicas de la Comisión contribuyen a la adecuada integración del archivo institucional.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.



i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

## 9. Del procedimiento administrativo

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.



e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

## 10. Del desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.



e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, beneficio, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.



**11. De la Cooperación con integridad**

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## 12. Del Comportamiento Digno

La persona servidora pública que labora en la Comisión Nacional de Bioética, o aquella que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, asimismo se abstiene de llevar a cabo cualquier conducta de acoso laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.

c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.



d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

## VIII. Protocolo de actuación en la atención de presuntos actos de discriminación

El Protocolo tiene por objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación, en este sentido toda persona servidora pública de la Secretaría de Salud, deberá observar en el desempeño de sus labores, las acciones que sean necesarias para preservar un clima laboral libre de cualquier forma de discriminación.

### 1. Actos de discriminación

Para efectos de la aplicación del Protocolo, se considera acto discriminatorio, aquél en el que concurran los siguientes elementos:

a) Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional. que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción;



b) Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, y

c) Un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Actualidad de los hechos**

Los presuntos actos de discriminación que deriven de incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, que son materia de aplicación del Protocolo, deben corresponder a aquéllos ocurridos durante el año previo a la fecha de presentación de la denuncia.

## IX. Instancias encargadas de la interpretación y consultas sobre el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Nacional de Bioética y la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEIPPCI) de la Secretaría de la Función Pública, serán las instancias encargadas, en caso de duda, de la interpretación del presente Código; asimismo, brindarán asesoría sobre cualquiera de los principios, valores o reglas de integridad aquí expuestos.

## X. Glosario

a) **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por el Comisionado Nacional de Bioética, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, previa aprobación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

b) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. Es decir, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.



c) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al cumplimiento a las Reglas de Integridad, los Códigos de Ética y Conducta, así como a probables violaciones a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Salud, la cual deberá estar dirigida a uno o más integrantes del Comité, donde se describan y detallen puntualmente, con circunstancia de modo, tiempo y lugar, así como los probables hechos.

d) **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

e) **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

f) **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

g) **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

h) **Protocolo:** Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado el 18 de julio de 2017.

i) **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

j) **Valores Específicos:** Conjunto de principios, valores y reglas específicos, cuya observancia resulta indispensable para fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía, en los cuales se describe el compromiso que deben asumir los servidores públicos de la Institución, así como las acciones a realizar y a lo que se deben de abstener, con el propósito de que impere, invariablemente, una conducta ética.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Código de Conducta entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDO.-** El presente Código de Conducta se difundirá a través del boletín institucional para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Bioética, adicionalmente se incorporará de manera electrónica en el portal web institucional en el apartado de ética e integridad pública.

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

**Hoja de firma del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Bioética.**

EL COMISIONADO NACIONAL DE BIOÉTICA